



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2020

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las once horas del día tres de marzo de dos mil veinte, en la sala de juntas de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, en el décimo piso, de las oficinas de la Secretaría de Bienestar ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Código Postal 06600, con motivo de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

María Eugenia López García, suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

Diego Muñoz Flores, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar. -----

Laura Elvira Paniagua Hernández, suplente del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar. -----

Una vez verificada la existencia de quorum legal para el desarrollo de la sesión, se procedió a someter a consideración de los presentes la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité, procediéndose a su desahogo de la siguiente manera:--

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

Desahogo del Tercer punto del Orden del día. Discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de inexistencia propuesta por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, respecto del recurso de revisión RRA 16108/19, derivado de la solicitud de información con número de folio 0002000307019, concerniente al Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), y 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LFTAIP) -----

Ahora bien, a efecto de desahogar el **tercer punto** del orden del día, María Eugenia López García expone a los presentes, a manera de antecedente, que a través de la solicitud con número de folio 0002000307019, se requirió lo siguiente: -----

"En ejercicio a mi derecho a la información, Art. 6 y al derecho de petición, Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me proporcione la información correspondiente al Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre que a continuación menciono Reglas de operación del programa, Número de televisores digitales entregados por entidad federativa; Padrón de beneficiarios del programa; Nombre de las colonias en las que se realizó la entrega de los televisores digitales, por entidad federativa; Listado de centros de acopio existentes antes de la implementación de dicho programa encargados de recibir residuos de



manejo especial, por entidad federativa; Listado de centros de acopio que se crearon temporalmente para recibir los televisores analógicos que serían desechados derivado de la ejecución de dicho programa, señalando el tiempo que permanecieron abiertos, así como la cantidad de televisores analógicos que recibieron, por entidad federativa; Listado de centros de acopio que permanecen abiertos una vez terminada la ejecución de dicho programa, por entidad federativa; Cantidad de televisores analógicos que se han recibido, durante el periodo 2015-2019, en los centros de acopio que permanecen abiertos después de la implementación de dicho programa, por entidad federativa; Destino final que tuvieron los televisores analógicos recibidos en los centros de acopio que fueron creados temporalmente durante la implementación de dicho programa; Destino final que tienen los televisores analógicos que se reciben en los centros de acopio.

Otros datos para facilitar su localización

El Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre fue diseñado e implementado en el 2014 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, como parte de las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 para disminuir la brecha digital existente en nuestro país., justificación de no pago: Soy estudiante de posgrado por lo que no cuento con capacidad económica para solventar los gastos ocasionados por reproducción y envío. Por lo anterior, solicito se me exente del pago." (Sic)

Para atender la solicitud antes citada, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar solicitó, mediante el oficio número UT/4608/2019, del once de noviembre de del año pasado, a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, realizara una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de todas las áreas que las integran, con la finalidad de localizar la información requerida por el solicitante. -----

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, a través de la Subsecretaría citada, informó, mediante la Atenta Nota número 749/2019, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, que, referente al padrón de beneficiarios del Programa del Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos, esa Dirección General no cuenta con la información solicitada, lo anterior en referencia al oficio número DGGPB/612/518/2017, de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, suscrito y firmado por el entonces Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, el C. Luis Iñaki Alberto Encinas, mediante el cual indica al Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el C. Martín Hernández Félix, lo siguiente: -----

"1.- Apagado del Servidor virtual 413.DGTIC-SCT y el almacenamiento NAS que contiene la información TDT, así como la destrucción del ambiente virtual y deshabilitación del





almacenamiento NAS con el esquema de borrado seguro de información, para lo cual se deberá entregar la evidencia con el certificado de la actividad del borrado.

2.- Mantener custodia en la bóveda externa del proveedor de servicios del centro de datos para la salvaguarda el Disco Duro externo que contiene la información original y encriptada de la SCT, aplicando los controles y medidas de seguridad correspondientes para su acceso solo a personal autorizado de la Secretaría” (sic)

Por lo que en ese sentido la Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información en comento, el cuatro de diciembre pasado. -----

Inconforme con la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, el solicitante interpuso recurso de revisión, el dieciocho de diciembre del año pasado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante, INAI), formándose el expediente con número RRA 16108/19. -----

Así, mediante el oficio número UT/5212/2019, del nueve de enero del presente año, la Unidad de Transparencia requirió a la Subsecretaría mencionada, manifestarse y atender los requerimientos formulados por el recurrente, a través del INAI, en el recurso de revisión mencionado. -----

En ese tenor, la Dirección General citada, a través de la misma Subsecretaría, mediante la Atenta Nota número 017/2020, del catorce de enero pasado, señala los mismos razonamientos proporcionados en el oficio anterior. Por lo que en ese sentido la Unidad de Transparencia formuló los alegatos correspondientes el quince de enero de este año. -----

Con fecha doce de febrero de dos mil veinte, el Pleno del INAI resolvió el recurso de revisión RRA 16108/19, señalando, en lo que aquí interesa, lo siguiente: -----

“(…) este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta de la Secretaría de Bienestar e **instruirle** para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable del **Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores**, en los archivos de la **Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios** y en caso de no localizar dicho documento declare su inexistencia, de manera fundada y motivada, por medio del Comité de Transparencia, en términos del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (sic)

En ese orden de ideas, mediante el oficio número UT/544/2020, del pasado dieciocho de febrero, se requirió a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, dar cumplimiento a la





resolución del recurso de revisión multicitado, e informaran a la Unidad de Transparencia. -----

Así, la Dirección General citada, a través de la misma Subsecretaría, mediante la Atenta Nota número 128/2020, manifiesta, en resumen, que, ratifica su respuesta proporcionada anteriormente, proporcionando el acta de hechos de fecha veintiuno de febrero del presente año, en la cual indica que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de dicha Dirección General, no se cuenta con la información solicitada, lo anterior de conformidad con el oficio número DGGPB/612/518/2017, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, antes referido.

Ahora bien, en el acta de hechos mencionada, se precisa que se consultó al Director de Supervisión e Integración de la multicitada Dirección General, respecto de la solicitud de información, el cual refirió que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de aquella Dirección General, no cuenta con el Padrón de Beneficiarios del Programa del Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, haciendo alusión al oficio número DGGPB/612/518/2017, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete.

Más adelante, en la misma acta de hechos, se precisa que, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión en estudio, la Directora de Soporte de Padrones de Beneficiarios y Enlace de Transparencia en la Dirección General citada, ratifica la respuesta proporcionada por el servidor público mencionado en el párrafo anterior; en el sentido de que, no cuenta con la información del Padrón de Beneficiarios del Programa del Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores.

Finalmente, en el acta de hechos se señala que, los servidores públicos entrantes durante la presente administración, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, no cuentan con la información solicitada, lo anterior de conformidad con el oficio número DGGPB/612/518/2017, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, suscrito durante la pasada administración por el C. Luis Ñaki Alberro Encinas, anterior Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, mediante el cual le solicita durante la pasada administración al Director General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, el C. Martín Hernández Félix lo siguiente:

"1.- Apagado del Servidor virtual 413.DGTIC-SCT y el almacenamiento NAS que contiene la información TDT, así como la destrucción del ambiente virtual y deshabilitación del almacenamiento NAS con el esquema de borrado seguro de información, para lo cual se deberá entregar la evidencia con el certificado de la actividad del borrado.





2.- Mantener custodia en la bóveda externa del proveedor de servicios del centro de datos para la salvaguarda el Disco Duro externo que contiene la información original y encriptada de la SCT, aplicando los controles y medidas de seguridad correspondientes para su acceso solo a personal autorizado de la Secretaria" (sic)

Con los elementos descritos y visto que es competencia de este Comité de Transparencia, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la LGTAIP; así como el artículo 4, fracción I, 64, 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la LFTAIP y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública. -----

Por lo que, una vez analizado el caso, este Comité de Transparencia determina conveniente requerir a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que consulte en sus archivos físicos y electrónicos respecto del Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores, y, en su caso, se pronuncie sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada, en relación a los oficios número DGGPB/612/518/2017 y DGGPB/612/369/2018. Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a la resolución del Pleno del INAI de fecha doce de febrero del presente año, derivado del recurso de revisión RRA 16108/19. -----

Con base en lo anterior, se emite el siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/EXT/06/2020/01</p>	<p>Derivado del análisis de la información revisada durante la sesión, SE DETERMINA requerir a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que consulte en sus archivos físicos y electrónicos respecto del Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores, y, en su caso, se pronuncie sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada, en relación a los oficios número DGGPB/612/518/2017 y DGGPB/612/369/2018, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, dé respuesta al Comité de Transparencia, a través de la Unidad de Transparencia. -----</p> <p>Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----</p>
--	--

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las doce horas del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. -----



Integrantes del Comité de Transparencia Presentes

María Eugenia López García
Suplente Abogado General y Comisionado para la Transparencia

Laura Elvira Paniagua Hernández
Suplente del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar

Diego Muñoz Flores
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar

Las presentes firmas forman parte del acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

